



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2017-00109</b> -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	JOAQUÍN EDMUNDO CUJAR RIVERA
DEMANDADO (s)	EVA RODRÍGUEZ PEDROZO y DORA ALICIA RUEDA ZAPATA
ASUNTO	ORDENA OFICIAR
AUTO	No. 632

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Dos de agosto de dos mil veintiuno

SE REQUIERE a las partes para que procedan a actualizar el crédito teniendo en cuenta las instrucciones dadas para el efecto en el Auto No. 692 del 17 de septiembre de 2020 (folio 101, C-1).

De otro lado, SE LES PONE EN CONOCIMIENTO que por Auto del 03 de marzo de 2021 se terminó el proceso con radicado 2016-00252 y se dejó a disposición de esta ejecución la medida cautelar de embargo y posterior secuestro que pesa sobre el inmueble con M.I. No. 303-80597 de la ORIP de Barrancabermeja, en virtud del embargo de remanentes aquí decretado (folio 4, *ibidem*).

Ahora bien, se observa que en virtud de la terminación del proceso 2016-00252, se expidió el Oficio 368 donde se le comunicó a la ORIP de BARRANCABERMEJA del levantamiento de la medida y que la misma debía quedar a disposición de este proceso; sin embargo, el 28 de julio de 2021 la entidad informó que era necesario que la parte interesada se acercara a sus oficinas con el fin de pagar la liquidación respectiva.

Por esa razón, SE ORDENA OFICIAR nuevamente a la entidad para comunicar lo decidido en el proceso 2016-00252 y para que se indiquen los datos de contacto del aquí demandante, señor JOAQUÍN EDMUNDO CUJAR RIVERA, quien deberá asumir los costos de registro del nuevo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 083, fijado hoy 03 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO